



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Negociado de la Policía de Puerto Rico



REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR EL PROGRAMA DE PATRULLERO ESCOLAR; JUNTAS, FEDERACIONES, CONFEDERACIÓN DE PADRES Y SOCIOS DE LA DIVISIÓN DE LA LIGA ATLETICA POLICIACA.

ENERO 2019

ÍNDICE

Artículo 1. Base Legal	1
Artículo 2. Exposición de Motivo	1
Artículo 3. Propósito	1
Artículo 4. Definición	2
Artículo 5. Metas y Objetivos.....	5
Artículo 6. Organización de las Juntas, Federación, Confederación de Padres de la Liga Atlética Policiaca	6
A. Junta Local de Padres	6
B. Federación de Padres.....	8
C. Confederación de Padres	10
Artículo 7. Organización de los Socios de la Liga Atlética Policiaca	13
A. Socios Junior	13
B. Socios Juveniles	16
C. Iniciaciones de los Socios Junior y Socios Juveniles.....	19
D. Graduación de los Socios Juveniles	20
Artículo 8. Organización de los Socios DLC 18 de 21años.....	21
A. Socios DLC.....	21
B. Junta DLC Área	24
C. Junta DLC Central	26
D. Taller de Capacitación, Elecciones, Juramentación y Términos para Juntas Directiva DLC	28
Artículo 9. Acciones Correctivas para los Socios de la Liga Atlética Policiaca.....	29
Artículo 10. Taller de Capacitación, Elecciones, Juramentación y Términos para Junta Directiva Local de Padres.....	31

HEP →

Artículo 11. Disposiciones de utilización de Identificación, Confidencialidad y Conducta de las Directivas, Juntas y Comités de la LAP 31

- A. Identificación..... 31
- B. Confidencialidad 32
- C. Conducta 32
- D. Proceso de Apelación..... 33

Artículo 12. Desarrollo e Implementación de las Patrullas Escolares..... 33

Artículo 13. Disposiciones Generales..... 36

Artículo 14. Cláusula de Separabilidad 36

Artículo 15. Derogación..... 36

Artículo 16. Vigencia 37

HEP

Artículo 1. Base Legal

1. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".
2. Ley 45 de 18 de abril de 1953, según enmendada., conocida como "Ley a. de Compensaciones por Accidentes de Trabajo"
3. Ley Núm. 16 de 7 diciembre de 1989, "Ley para crear en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial para la Policía de Puerto Rico"
4. Reglamento 8937, conocido como Reglamento para Aceptar, Recibir y Disponer Fondos, Bienes o Servicios Donados, Cedidos, Traspasados y Aportados a la Policía de Puerto Rico"
5. Carta Circular Núm. 57 de 22 abril de 1943

Artículo 2. Exposición de Motivo

HEP
El Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) reconoce la importancia de la niñez, juventud y el núcleo familiar en nuestra sociedad, por tal motivo la División de la Liga Atlética Policiaca (LAP) ha brindado sus servicios preventivos desde el 22 de abril de 1943, mediante actividades educativas, deportivas, recreativas, culturales y comunitarias desarrollando en cientos de participantes el carácter de liderazgo y responsabilidad social.

Reconociendo que los tiempos han cambiado, la violencia criminal está acechando a nuestros niños y jóvenes. La LAP ha desarrollado un plan de prevención y acercamiento comunitario atemperado a las necesidades actuales de nuestros jóvenes, donde crearemos en cada participante un sentido de valor personal y comunitario, con la finalidad de juntos combatir asertivamente la criminalidad y mejorar la calidad de vida en las comunidades.

Este Reglamento Interno es parte del esfuerzo que realiza el Negociado de la Policía de Puerto Rico para crear acercamiento asertivo con las comunidades donde se valora el trabajo en equipo y el apoderamiento de las comunidades de sus entornos.

Artículo 3. Propósito

El propósito de este Reglamento es establecer los deberes y responsabilidades tanto a nivel individual y colectivo, creando uniformidad en la estructura operacional y administrativa de cada voluntario en el programa de la LAP.

Artículo 4. Definición

Definiciones

Para propósito de este Reglamento, las frases o términos tendrán el significado que se indique, a menos que su contexto se refiera o se indique lo contrario.

1. **Acciones Correctivas:** Acciones que se toman hacia un socio de la LAP, para modificar conducta que lo haga recapacitar y concientizar de sus malas acciones o comportamiento que mancillen su vida y la del programa. La acción correctiva no puede atentar contra la dignidad e integridad de los socios y se le debe dar conocimiento a sus padres o tutor del motivo de la acción correctiva y estos deberán autorizar dicha corrección. Ejemplo de la acción correctiva: No poder participar de actividades deportivas, recreativas, excursiones entre otras. De este modo ayudamos a los socios a crear una concientización de sus acciones, para el bienestar de nuestra sociedad.
2. **Agente Juvenil:** Miembro del NPPR seleccionado a base de su preparación académica, equilibrio mental, emocional de sus conocimientos, habilidades y con un genuino deseo de trabajar en las comunidades con padres, niños y jóvenes a través de los programas e iniciativas de la LAP. Los candidatos para ser Agente Juvenil, pasarán por el proceso de reclutamiento, criterios de selección y evaluación establecidos en la Orden General 100-143 titulada: División de la Liga Atlética Policiaca y la Orden General capítulo 500, sección 503 Junta de Evaluación de las Divisiones Especializadas. Una vez reclutado pasará por un proceso de retención donde su desempeño se evaluará de forma amplia, incluyendo una evaluación desde la perspectiva de la comunidad en la cual se desempeña.
3. **Capítulo Liga Atlética Policiaca:** El Capítulo de la Liga Atlética Policiaca estará compuesto de un Agente Juvenil, la Junta Local de Padres debidamente iniciados, Socios Junior y Socios Juveniles. Estos deberán tener un mínimo de cuarenta (40) Socios "*veinte (20) Socios Junior y veinte (20) Socios Juveniles*". Estarán localizados en sectores de los diferentes Distritos o Precintos de las respectivas áreas del NPPR.
4. **Ciudadano Voluntario:** Persona que deberá tener mínimo 19 años de edad, que desee libre y voluntariamente servir en el programa de la LAP. Todo ciudadano voluntario deberá cumplir con el siguiente proceso y documentación. Este previo a ser entrevistado por la Junta Directiva Local y el Agente Juvenil, deberá proveer los siguientes documentos: a) Certificado Negativo de Antecedentes Penales; b) Certificado Negativo de la Ley 300 *Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico (Ley 300)*; y c) Una (1) Foto 2x2. Una vez sean entregados los documentos requeridos y entrevistado la Junta Directiva de Local de Padres y el Agente Juvenil recomendarán al Director LAP del Área correspondiente, que de acuerdo a la entrevista y cumpliendo con la documentación solicitado, el Ciudadano Voluntario está apto para brindar los servicios en la LAP Local.

5. **Clasificatorias:** Actividades Deportivas, Recreativas y Educativas que se realizan compulsoriamente en las LAP de las Áreas, donde participan los Socios Activos de los Capítulos de sus respectivos Distritos o Precintos. De esta forma se selecciona la representación del área para participar a Nivel Central.
6. **Comité:** Grupo de personas debidamente seleccionadas para realizar una actividad o función específica delegada por una Junta Directiva, Director Nivel Central o de Área. El Comité deberá tener un Portavoz y un Representante que serán seleccionados por voto o directamente seleccionado por la Junta o Director, estos serán responsables de mantener informado del desarrollo de la actividad y/o funciones delegadas.
7. **Coordinador DLC:** Miembro del NPPR, que coordinará todo lo relacionado con el reclutamiento y los servicios comunitarios de los socios DLC de las áreas.
8. **DLC:** "Desarrollando Líderes Comunitarios" sección del programa de la LAP que se compone de participantes de la edad de 18 a 21 años.
9. **LAP:** División Especializada de la Liga Atlética Policiaca del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
10. **Metodología DLC:** La Metodología D.L.C. "Desarrollando Líderes Comunitarios" de la LAP consiste en utilizar en nuestros socios la prevención del interior al exterior, desarrollando actividades deportivas, recreativas, educativas y servicios comunitarios enfocados en tres áreas de los participantes:
- SER- desarrollar el sentido de valor y respeto personal a través de talleres de autoestima, valores, identidad, empatía social, entre otros.
 - HACER- activar en cada participante el compromiso social a través de los servicios comunitarios, toma de decisiones, respeto al prójimo, vida responsable, entre otros.
 - TENER: Concientizar que, a través de la perseverancia, planificación de meta, compromiso de tener una vida escolar y universitaria responsable, podrás lograr todas tus metas.
11. **Miembro Honorario:** Miembro del NPPR que será integrante de una Junta como consecuencia de la posición que ocupa dentro de la estructura jerárquica de la agencia. Mediante esta asignación participará activamente en la discusión, desarrollo e implementación de las actividades o asuntos en las comunidades a través de las Juntas dentro del programa de la LAP. Esta participación activa, asertiva, con voz y voto fomentará 8 de los 10 principios de la Policía Comunitaria.

12. **Portavoz:** Miembro voluntario de la LAP debidamente iniciado, seleccionado mediante voto secreto o directamente por la Juntas Directivas o Directores para ser el mediador de algún comité o directiva.
13. **Portavoz alterno:** Miembro voluntario de la LAP debidamente iniciado, seleccionado mediante voto secreto o directamente por la Junta Directiva o Directores para representar al Portavoz en su ausencia.
14. **Servicios Comunitarios:** Servicios que brindarán los Socios de la LAP en todas las fases de su desarrollo, por cada servicio que brinden el Socio acumulará cuatro (4) horas en su expediente. Los talleres y conferencias que se les brinde de prevención, orientación y de desarrollo personal se le hará constar como cuatro horas (4) de servicio. Para ser socios activos deberá realizar los servicios proyectados en el programa.
15. **Socio:** Participante entre las edades de 7 a 21 años, debidamente iniciados por la Liga Atlético Policiaca del NPPR.
16. **Socio Activo:** Socio que cumple con todos los deberes, obteniendo el privilegio de disfrutar de todas las actividades de áreas o central desarrolladas en el programa.
17. **Socio Pasivo:** Socio que no cumple con los deberes requeridos en el programa. Los Socios Pasivos estarán en un proceso de modificación de conducta, utilizando acciones correctivas que hagan recapacitar y concienciar al participante sobre la importancia de cumplir con sus deberes y/o actividades. Los Socios Pasivos NO podrán disfrutar de privilegios de participar en actividades desarrolladas en el Programa a Nivel de Área o Central de la LAP.
18. **Socio Junior:** Socio que se encuentra en la etapa de la niñez entre las edades de 7 a 11 años. Estos interactuarán con actividades deportivas, recreativas, educativas, culturales y comunitarias. Los Socios Junior para ser Socios Activos deberán cumplir con sus deberes y con las 16 horas de servicios comunitarios anuales que requiere el programa de la LAP.
19. **Socio Juvenil:** Socio de la LAP que se encuentra entre las edades de 12 a 17 años, consiste en desarrollar e interactuar con el socio en el área deportiva, artística, cibernética, educativa, cultural y comunitaria, con el objetivo de desarrollar en cada socio el carácter de liderazgo en su vida y en las comunidades. Para ser Socio Activo deberá acumular mínimo (40) horas anuales de servicios comunitarios que requiere el programa de la LAP. Al cumplir los dieciocho (18) años se graduará del programa, donde se le entregará un Certificado por el Comisionado reconociendo que cumplió con sus responsabilidades, deberes y las doscientas (200) horas de servicios comunitarios que requiere el Programa.
20. **Socio DLC:** Es el Socio que se encuentra en la LAP. Se compone de participantes de la edad de 18 a 21 años, estos brindarán un servicio de cinco (5) horas semanales,

acumulando veinte (20) horas de servicio mensuales. Finalizando el año con doscientas veinte (220) horas de servicio requeridas en el programa DLC de la Liga Atlética Policiaca, en el transcurso de 18 a los 21 años deberá acumular un total setecientos veinte (720) horas de servicios en el programa. De este completar con las horas de servicio requeridas en el programa y tener un grado asociado universitario que requiere el NPPR, obtendrá el privilegio de estar en una lista especial como participante del Programa de la Liga Atlética Policiaca, que, al surgir alguna convocatoria, la División de Reclutamiento honrará al socio que cumpla con todo lo antes mencionado, dándole la prioridad en comunicarse primero a los que se encuentren en dicha lista. *(Tendrá cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.)*

Artículo 5. Metas y Objetivos

5.1 Metas

1. EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR

Se dará seguimiento directo a los participantes en su conducta y aprovechamiento académico.

2. REDUCIR Y PREVENIR LA DELINCUENCIA JUVENIL

Se le brindará Charlas de Prevención y Motivación dirigidas al compromiso social en las escuelas y comunidades.

3. DISPONER DE ACTIVIDADES DINÁMICAS E INTERACTIVAS

- a. Deportivas
- b. Recreativas
- c. Educativa
- d. Culturales
- e. Comunitarias

5.2 Objetivos

1. PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LAS ESCUELAS Y COMUNIDADES

Fomentaremos el proyecto con actividades dinámicas e interactivas para empoderarnos de la participación de los jóvenes.

2. LIDERAZGO PERSONAL

Todo buen líder se desarrolla del interior al exterior, por tal motivo se le brindará charlas de: vidas responsables, toma de decisiones, presión de grupo, etc.

3. MEJORAR SU ENTORNO ESCOLAR Y COMUNITARIO

Todo participante se le enseñará que el poder no está en mandar si no en servir.

Desarrollaremos esta virtud brindando servicios comunitarios en: escuelas, comunidades, centros de envejecientes, albergue niños y todo lugar donde se resalte el servicio al prójimo.

4. TRANSFORMAR SUS VIDAS Y COMUNIDADES

La metodología a utilizarse está diseñada para transformar las vidas de los participantes, creando una armonía en los tres elementos vitales de ser humano: *Físico, Intelectual y Emocional*. De este modo nuestros jóvenes trascenderán en sus vidas y desarrollarán un sentido de responsabilidad personal y social.

Artículo 6. Organización de la Junta, Federación, Confederación de Padres

A. Junta Local de Padres

La Junta Local de Padres (Junta Local), serán miembros los padres de los socios o ciudadanos voluntarios del Distrito o Precinto donde se brindan los servicios de la LAP. A continuación, se establecen requisitos, composición, deberes y funcionamiento.

1. Deberán cumplir con los siguientes documentos:
 - a. Certificado Negativo de Antecedentes Penales no más de treinta (30) días de expedido
 - b. Certificado Negativo de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como *Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y Envejecientes de Puerto Rico*.
 - c. Una (1) foto tamaño 2x2
2. Deberán cumplir con el Taller de Capacitación para ser parte de la Junta Local:
 - a. Taller de Capacitación sobre nuevas funciones, deberes y compromiso.
 - b. Capacitación de Reglas Parlamentarias.
 - c. Estos talleres los programará el Agente Juvenil.
3. La Junta Local se compondrá de un mínimo ocho (8) padres y entre ellos ciudadanos voluntarios que no sean padres de socios.
4. Las reuniones de la Junta Local serán en el Cuartel de sus respectivas Áreas Policiacas. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Junta Local, en pleno o parcialmente, podrá reunirse en cualquiera otro lugar según lo determine la misma.
5. La Junta Local elegirá entre sus miembros la Junta Directiva, que se compondrá:
 - a. Presidente (a)
 - b. Vice-Presidente
 - c. Secretario (a)
 - d. Tesorero (a)
 - e. Vocal

- f. Socio Juvenil Portavoz
 - g. Socio Juvenil Portavoz Alterno
6. El Agente Juvenil se desempeñará como Consejero de la Junta Local.
 7. El Comandante de Precinto o Distrito será Miembro Honorario de la Junta Local.
 8. Ciudadanos voluntarios que no sean padres o encargado legal de un socio no podrán ejercer el cargo de Presidente ni Vice-Presidente en Junta Directiva Local, pero si podrá ocupar las posiciones de secretario, tesorero o vocal.
 9. Los padres y ciudadanos voluntarios de las Juntas de Padres que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan a ser vocales.
 10. Los Socios Portavoz Oficial y Portavoz Alterno serán seleccionados por los Socios del Capítulo y avalado por el Agente Juvenil para ejercer dicha función. Los mismos tendrán voz y voto.
 11. El funcionamiento de la Junta de Local se regirá a base de los principios que establecen los Procesos Parlamentarios. De esta manera, los trabajos se llevarán a cabo dentro de un marco de participación democrática.
 12. La Junta Local se reunirá compulsoriamente el primer (1er) miércoles de cada mes.
 13. Será compulsorio que el Presidente de la Junta Directiva asista a las reuniones del Capítulo las cuales se desglosan en el Programa Local de Actividades, de no poder por razones de salud o personales deberá delegar en el Vice – Presidente.
 14. La prioridad de la Junta Directiva Local es velar, que todo lo que se realice en el programa, sea para el desarrollo y el bienestar de los socios de LAP.
 15. La Junta Directiva será responsable de realizar eficientemente las actividades delegadas por la Federación de Padres.
 16. Podrán desarrollar Comités de actividades y programación para los eventos tales como:
 - a. Señorita LAP
 - b. Iniciaciones LAP
 - c. Graduaciones LAP
 - d. Entre otras.
 17. Podrán desarrollar actividades para levantar fondos encaminados a un propósito en particular o para sostén administrativo.

18. El Presidente podrá convocar a reunirse con la Junta Directiva, siempre y cuando consulte con el Agente Juvenil, el motivo de la convocatoria.
19. En las reuniones y actividades del programa, la Junta de Local deberá utilizar el código de vestimenta seleccionado por la Confederación a Nivel Central.
20. La Junta Directiva realizará las gestiones necesarias para que la Junta Local reciba los recursos, materiales y los espacios para el desarrollo pleno del programa.

B. Federación de Padres

La Federación de Padres de Área (Federación), serán todos los miembros electos para ser Presidentes y Vice-Presidentes de las Juntas Locales de Padres, dos (2) Socios Juveniles Activos, que ejercerán como Portavoz y Portavoz Alterno, estos deberán ser seleccionados por los Socios de sus respectivos Capítulos, Director de LAP de Área y los Agentes Juveniles. Como parte de sus deberes tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Deberán cumplir con el Taller de Capacitación para ser parte de la Federación:
 - a. Taller de Capacitación para nuevas funciones, deberes y compromiso en la Federación.
 - b. Capacitación de Reglas Parlamentarias.
 - c. Los talleres se coordinarán a Nivel de Área.
2. La Federación se compondrá de:
 - a. Todo los Presidentes de las Juntas Locales.
 - b. Todos los Vice –Presidentes de las Juntas Locales.
 - c. Todos los Agentes Juveniles del Área LAP.
 - d. Todos los Socios Portavoz Principal
 - e. Todos los Socios Portavoz Alternos
3. Director(a) y el Coordinador del Área de la Liga Atlética Policiaca se desempeñarán como Consejeros de la Federación.
4. El Comandante de Área será Miembro Honorario de la Federación.
5. La Federación se reunirá el segundo (2do) viernes cada dos (2) meses.
6. La reunión de la Federación será en la Comandancia de las respectivas Áreas Policiacas. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Federación, en pleno o parcialmente, podrá reunirse en cualquiera otro lugar según lo determine la misma.
7. La Federación elegirá entre sus miembros la Junta Directiva, que se compondrá:

- a. Presidente (a)
- b. Vice-Presidente
- c. Secretario (a)
- d. Tesorero (a)
- e. Socios Portavoz Principal
- f. Socios Portavoz Alterno
- g. Vocales –Los Presidentes y Vice-Presidentes de la Juntas que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan a ser vocales.

Los socios seleccionados en la Directiva como Socios Portavoz Principal y Socio Portavoz Alterno tendrán voz y voto.

8. Comité Federación de Socios – Los Socios Portavoz de la Juntas que no salgan electos para la Junta Directiva de la Federación, automáticamente pasan a ser parte del Comité de la Federación de Socios.
9. Comité Federación de Socios se regirán por un Reglamento Interno, desarrollado LAP Nivel Central.
10. El funcionamiento de la Federación se regirá a base de los principios que establecen los Procesos Parlamentarios. De esta manera, los trabajos se llevarán a cabo dentro de un marco de participación democrática.
11. Será compulsoria que al menos un integrante adulto de la Junta Directiva asista a las actividades del Área las cuales se desglosan en el programa de actividades LAP.
12. La Junta Directiva será responsable de realizar eficientemente las actividades nivel central delegadas por la Confederación de Padres.
13. Delegarán las clasificatorias o actividades a realizarse en su área, a las Juntas Locales de los Capítulos de LAP.
14. La Junta Directiva de la Federación será responsable de velar que las clasificatorias y las actividades delegadas a los Juntas Locales se realicen eficientemente.
15. La prioridad de la Junta Directiva es velar, que todo lo que se realice en el programa, sea para el desarrollo y el bienestar de los Socios de LAP.
16. Planificará y organizará para que las Juntas Locales hagan aportación por igual cuando sea una actividad a nivel de área.
17. Desarrollará Comités para actividades y programación de los eventos tales como:

- a. Señorita LAP
- b. Iniciaciones LAP
- c. Graduaciones LAP
- d. Día Nacional LAP

18. Podrá desarrollar actividades para levantar fondos encaminados a un propósito en particular o para sostén administrativo.
19. El Presidente podrá convocar a reunirse con la Junta Directiva, siempre y cuando consulte con el Director del Área LAP, el motivo de la convocatoria.
20. Junta Directiva de la Federación, nombrará un Comité de Relaciones Públicas, como parte de sus deberes tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
- a. Mantendrá informada a la comunidad de todas las actividades que se desarrollen en el Programa, utilizando las plataformas digitales existentes.
 - b. Planificará y ejecutará consecuentemente programas y campañas que den a conocer públicamente la labor comunitaria y proyectos por medios necesarios tales como: revistas, periódicos, medios noticiosos y todas las plataformas virtuales.
 - c. Promocionará el Programa para orientar y crear mayor interés en nuevos participantes en las comunidades, escuelas y universidades.
21. Deberá utilizar el código de vestimenta seleccionado por la Confederación a Nivel Central.
22. La Directiva de la Federación realizará las gestiones necesarias para que la Federación reciba los recursos, materiales y los espacios para cumplir con sus deberes y responsabilidades.
23. Todas las Federaciones en sus actividades, deberán tener la Bandera LAP de sus respectivas áreas policiacas.

C. Confederación de Padres Nivel Central

La Confederación de Padres Nivel Central, estará compuesta por los Presidentes y Vice-Presidentes de las Federaciones de las Áreas Policiacas y dos (2) Socios Juveniles Activos de la LAP nombrados por el Comité de Socios de áreas para ser representantes como Portavoz Principal y Portavoz Alternativo en las directivas de la Federación de sus respectivas Áreas Policiacas y los Directores de LAP del área. Como parte de sus deberes tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Deberán cumplir con el Taller de Capacitación para la Confederación:

- 122
- a. Taller de Capacitación para nuevas funciones, deberes y compromiso en la Confederación.
 - b. Capacitación de Reglas Parlamentarias.
 - c. El taller se coordinará a Nivel de Central.
2. La Confederación se compondrá de ochenta y un (81) miembros que se desglosa de la siguiente manera:
- a. Presidente de cada Federación (13)
 - b. Vice – Presidente de cada Federación (13)
 - c. Directores de LAP de área. (13)
 - d. Coordinadores de LAP de Área (13)
 - e. Cada Socio Portavoz Principal de cada Federación (13)
 - f. Cada Socio Portavoz Principal de cada Federación (13)
 - g. Consejeros (3)
3. Los tres (3) consejeros serán:
- a. El Director (a) del Negociado de Relaciones con la Comunidad
 - b. El Director Central (a) de la Liga Atlética Policiaca
 - c. El Coordinador (a) Central de la Liga Atlética Policiaca
4. El Comisionado del NPPR y el Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo serán miembro honorario de la Confederación.
5. La Confederación se reunirá el tercer (3er) sábado cada tres (3) meses.
6. Las reuniones de la Confederación serán en el Cuartel General de la Policía en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Confederación, en pleno o parcialmente, podrá reunirse en cualquiera de las otras Áreas Policiacas, según lo determine la misma.
7. La Confederación elegirá de entre sus miembros la Junta Directiva, que se compondrá:
- a. Presidente
 - b. Vice-Presidente
 - c. Secretario
 - d. Tesorero
 - e. Socios Portavoz Principal
 - f. Socios Portavoz Alterno
 - g. Vocales – Los Presidentes de Federaciones que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan a ser vocales.

8. Los Socios seleccionados en la Directiva de la Confederación como Socios Portavoz Principal y Portavoz Alterno tendrán voz y voto.
9. Comité de Confederación de Socios – Los Socios representantes de las Federaciones que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan ser parte del Comité de Confederación de Socios.
10. El funcionamiento de la Confederación se regirá a base de los principios que establecen los procesos parlamentarios. De esta manera, los trabajos se llevarán a cabo dentro de un marco de participación democrática.
11. Será compulsorio que el Presidente de la Junta Directiva asista a las actividades a Nivel Central las cuales se desglosan en el Programa de actividades. De no poder por razones de salud o personales deberá delegar en el Vice – Presidente.
12. La Junta Directiva de la Confederación será responsable de velar y evaluar que las actividades delegadas a las Federaciones de las áreas cumplan con el programa y la reglamentación correspondiente. Además, sean para el desarrollo y el bienestar pleno de los Socios de LAP.
13. Planificara y organizará para que las Federaciones hagan aportación por igual cuando sea una actividad a nivel central.
14. Desarrollaran Comités de actividades y programación para los eventos tales como:
- a. Día Nacional LAP
 - b. Iniciaciones LAP
 - c. Graduaciones LAP
 - d. Copa Excelencia
 - e. Entre otras
15. Podrán desarrollar actividades para levantar fondos encaminados a un propósito en particular o para sostén administrativo.
16. El Presidente podrá convocar reunirse con la Junta Directiva, siempre y cuando consulte con el Director LAP Nivel Central, el motivo de la convocatoria.
17. Para que haya uniformidad en todo el programa, la directiva tendrá que seleccionar un código de vestimenta unísono para todos las Juntas Locales, Federación y Confederación.
18. La Junta Directiva realizará las gestiones necesarias para que la Confederación reciba los recursos, materiales y los espacios para cumplir con sus deberes y responsabilidades.

Artículo 7. Organización de los Socios de la Liga Atlética Policiaca


A. Socios Junior

Consiste en el desarrollo e interacción en la etapa de la niñez de 7 a 11 años, con actividades deportivas, recreativas, educativas, culturales y servicios comunitarios. Estos tendrán los siguientes requisitos, responsabilidades y uniforme reglamentario a utilizar:

1. Requisitos

- a. El participante debe tener de 7 a 11 años de edad.
- b. Estar autorizado por los padres o custodio legal a participar de la LAP
- c. Padres o custodios legales deberán llenar los permisos, compromisos correspondientes de la L.A.P. y todo documento solicitado por el Agente Juvenil.
- d. Índice de promedio educativo de 2.00 o más.

2. Responsabilidades

- 
- a. Deberá asistir a las reuniones semanales del Capítulo
 - b. De no poder asistir a la reunión del Capítulo u otra actividad pautada, deberá notificarle inmediatamente, de primera instancia al Agente Juvenil, de ser infructuosa la comunicación, podrá dar conocimiento al Presidente de la Junta de Padres u otra persona asignada por la Directiva de Padres.
 - c. Asistirá a las actividades estatales que se le solicite, de no poder asistir deberá Informarlo inmediatamente.
 - d. Brindará servicios comunitarios programados trimestrales con el Capítulo L.A.P.
 - e. Para ser socios activos deberán cumplir con las 16 horas de servicios comunitarios anuales que requiere la LAP.
 - f. Deberá llegar 15 minutos antes a las reuniones del Capítulo o cualquier reunión que se le convoque.
 - g. Deberá tener una conducta ejemplar tanto en la escuela como en su comunidad.

- h. Cuando la Directiva de la Junta Local convoque reunión mensual de padres o cualquier reunión extraordinaria, los padres o encargados de los socios deberán asistir, excepto:
 - i. Por justa causa.
 - ii. De no asistir a la reunión convocada será responsable del padre o encargado de notificar al Agente Juvenil y Presidente de la Junta Directiva Local de Padres.

3. Uniforme Reglamentado para los Socios Junior

El uniforme a utilizar por los Socios Junior será reglamentado de la siguiente forma:

- a. Gorro Militar- estilo sobre, color azul marino con vivo blanco
- b. Camisa de botones -blanca de mangas cortas.
- c. En el interior camisa de cuello blanca (sin ningún tipo de diseño)
- d. Bufanda azul.
- e. Hombro izquierdo superior parcho de L.A.P
- f. Soga de hombro se utilizará en el lado Izquierdo, azul marino
- g. Insignia LAP –se utilizará en el lado izquierdo del cuello, color plateado.
- h. Escudo del NPPR –se utilizará en el lado derecho del cuello, color plateado.
- i. Marbete- se utilizará identificado el apellido en la parte superior frontal lado derecho, color negro.
- j. Placa LAP –se utilizará en la parte superior frontal del lado izquierdo.
- k. Guantes Blancos
- l. Correa de tela color azul con hebilla plateada
- m. Masculino pantalón azul marino con lista blanca a los lados de una (1) pulgada de ancho.
- n. Rango igual a los utilizados en el NPPR.
- o. Masculino utilizarán zapatos negros escolares, no tenis, ni botas.

- p. Femenina utilizarán falda azul marino con lista blanca a los lados de una (1) pulgada de ancho. Línea hasta la rodilla.
- q. Femenina utilizarán zapatos negros estilo escolar.
- r. Ambos utilizarán medias blancas.

4. Graduación de Transición

- a. Al cumplir los Socios Junior los 12 años de edad, la LAP de las Áreas en colaboración con su Federación de Padres realizará una ceremonia de transición de Socios Junior a Socio Juvenil.
- b. De este modo reconocemos su integración a la nueva fase y las nuevas responsabilidades en el Programa, creando un sentido de valor personal y responsabilidad social.
- c. En la Graduación de Transición se entregará:
 - iii. Certificado de Socio Junior activo que cumplió con las 48 horas de servicios comunitarios que requiere el programa de la LAP.
 - iv. Identificación como Socio Juvenil que brindará la información de su:
 - a) Nombre y Apellidos
 - b) Número de Control del Socio Juvenil.
 - c) Capítulo y Área que pertenece.
 - d) Fecha de Nacimiento.
 - e) Fecha de Iniciación.
 - f) Números de teléfonos del cuartel de su Capítulo y Comandancia de Área.

Nota: La Graduación de Transición de los Socios Junior será coordinada semestral por LAP del Área.

B. Socios Juveniles

Se componen de participantes entre las edades de 12 a 17 años. Reconociendo que es una de las etapas más cruciales en el desarrollo humano, hemos diseñado un programa preventivo atemperado a las necesidades de nuestros jóvenes. Donde se interactuará con los Socios en el área deportiva, artística, cibernética, educativa, cultural y comunitaria, desarrollando en cada el carácter de líderes en sus vidas y comunidades

Estos tendrán los siguientes requisitos, responsabilidades y uniforme reglamentado que deberán utilizar:

1. Requisitos

- a. Deberá tener entre 12 a 17 años de edad.
- b. Estar autorizado por los padres o custodio legal a participar de la LAP.
- c. Padres o custodio legal deberán llenar y firmar la solicitud, relevos de responsabilidad y compromisos correspondientes de la L.A.P.
- d. Certificación Escolar.
- e. Índice de promedio educativo de 2.00 o más de promedio educativo en curso.

2. Deberes y Responsabilidades

- a. Deberá asistir a las reuniones semanales del Capítulo.
- b. De no poder asistir a la reunión del Capítulo u otra actividad pautada, deberá notificarle inmediatamente, de primera instancia al Agente Juvenil, de ser infructuosa la comunicación, podrá dar conocimiento al Presidente de la Junta de Padres u otra persona asignada por la Directiva de Local.
- c. Asistirá a las actividades a nivel central que se le solicite.
- d. De no poder asistir a alguna actividad que esté debidamente citado para acudir, deberá notificarlo con un mínimo de un (1) día de anticipación.
- e. Servicio Comunitario:
 - i. Brindarán un mínimo de (10) servicios comunitarios anuales.
 - ii. Acumularán cuatro (4) horas por cada servicio comunitario.
 - iii. Deberán acumular un mínimo de cuarenta (40) horas anuales de servicios comunitarios.
 - iv. En el transcurso el Socio al cumplir los 17 años de edad deberá acumular un mínimo de doscientas (200) horas requeridas en servicios comunitarios.
 - v. Para ser socio activo deberán realizar servicios comunitarios programados por la LAP.

- vi. La programación de las fechas de los servicios comunitarios la brindará el Director de LAP Nivel Central.
 - vii. El lugar donde se brindarán los servicios comunitarios lo coordinarán las Divisiones LAP de las Áreas.
- f. Deberán llegar 15 minutos antes a las reuniones del Capítulo o cualquier reunión que se le convoque.
- g. Deberán tener una conducta ejemplar tanto en la escuela como en su comunidad.
- h. Cuando la Directiva de la Junta Local convoque a reunión mensual de padres o cualquier reunión extraordinaria, los padres o encargados de los socios deberán asistir, excepto:
- i. Por justa causa.
 - ii. De no asistir a la reunión convocada será responsable el padre o encargado de notificar al Agente Juvenil y Presidente de la Junta de Padres.

3. Uniforme Reglamentado para los Socios Juveniles

El uniforme a utilizar los Socios Juveniles será reglamentado de la siguiente forma:

- a. Boina – Color Negro
- b. Camisa de botones blanca de mangas corta.
- c. En el interior camisa de cuello blanca (sin ningún tipo de diseño)
- d. Bufanda azul.
- e. Hombro izquierdo superior parcho de L.A.P
- f. Soga de hombro se utilizará en el lado izquierdo, azul marino.
- g. Insignia LAP color plateado se utilizará en el lado izquierdo del cuello.
- h. Escudo de la PPR se utilizará en el lado derecho del cuello, color plateado.
- i. Marbete identificado con el apellido, se utilizará en la parte superior frontal del lado derecho, color negro y letras blancas.
- j. Placa L.A.P. superior frontal lado izquierdo.
- k. Guantes Blancos.

- l. Correa de tela color azul con hebilla plateada.
- m. Todos utilizarán pantalón azul marino con lista blanca a los lados de una (1) pulgada de ancho.
- n. Se utilizará el pantalón dentro de las botas.
- o. Rango igual a los utilizados en el NPPR.
- p. Todos utilizarán botas modelo militar y gavetas color negro.
- q. Las féminas podrán utilizar faldas, si así lo desean.
- r. Ambos utilizarán medias blancas.

4. **Iniciación Nuevos Socios Juveniles**

Serán iniciados todo participante que no se haya graduado como Socio Junior. Para ser iniciado los participantes de nuevo ingreso en LAP y poder ser Socio Activo, estos estarán como Socios Pasivos hasta que cumplan con el siguiente proceso:

- a. Deberá asistir por un (1) mes sin faltar a todas las reuniones de la LAP.
- b. El termino podrá ser extendido sujeto a las siguientes circunstancias:
 - i. Enfermedad
 - ii. Vacaciones familiares
 - iii. Circunstancias ajenas a su control
- c. De no poder asistir a la reunión del Capítulo u otra actividad pautada, deberá notificarle inmediatamente, de primera instancia al Agente Juvenil, de ser infructuosa la comunicación, podrá dar conocimiento al Presidente de la Junta de Padres u otra persona asignada por la Directiva de Padres.
- d. No podrá tener tardanza
- e. Deberá realizar mínimo un (1) servicio comunitario.
- f. Tener el uniforme reglamentario en el momento de la iniciación.

C. Iniciaciones de los Socios Junior y Socios Juveniles

Las Iniciaciones de los Socios Junior y Juveniles serán programadas a Nivel Central y en colaboración con la Confederación Nivel Central de Padres, donde se

seleccionará un comité organizador con los Directores de Áreas que iniciaran en las fechas programadas.

1. Se realizarán cuatro (4) iniciaciones anuales de los Socios Junior y Juveniles en las siguientes fechas y Áreas:
2. Primera iniciación será el tercer (3er) sábado de marzo y les corresponderá a las siguientes áreas:
 - a. San Juan
 - b. Carolina
 - c. Bayamón
3. Segunda iniciación será el tercer (3er) sábado de junio y les corresponderá a las siguientes áreas.
 - a. Arecibo
 - b. Aguadilla
 - c. Mayagüez
4. Tercera iniciación será el tercer (3er) sábado de septiembre y les corresponderá a las siguientes áreas:
 - a. Humacao
 - b. Fajardo
 - c. Caguas
5. Cuarta iniciación será el tercer (3er) sábado de diciembre y les corresponderá a las siguientes áreas:
 - a. Ponce
 - b. Utuado
 - c. Guayama
 - d. Abonito
6. Deberán asistir los respectivos Directores de las Áreas Policiacas donde serán iniciados los socios.

D. Graduación de los Socios Juveniles

1. Al cumplir los Socios Juveniles los 18 Años de edad, la LAP a Nivel Central en colaboración con la Confederación de Padres realizará una graduación a los Socios Juveniles reconociendo el servicio brindado a la sociedad y el cumplimiento pleno con el Programa de la LAP.

2. Se le entregará un Certificado por el Comisionado reconociendo los servicios brindados a la comunidad en el programa de la Liga Atlética Policiaca. Se reconocerá solo a los socios que:

- d. Cumplieron con los deberes y responsabilidades del Programa de la LAP.
- e. En el transcurso de los 12 a 17 años de edad fueron Socios Activos que acumularon 200 horas de servicios comunitarios en el Programa de la LAP.
- f. Obtuvieron el promedio académico requerido por el programa de 2.00 o más.
- g. De este modo reconocemos sus servicios, esfuerzo y dedicación en nuestro programa y los motivamos a ser parte de la comunidad como un individuo responsable y comprometido.

E. Examen para Ascenso

- HEP
- 1. Los exámenes de ascenso serán convocados por LAP Nivel Central.
 - 2. Solos los Socios Activos podrán solicitar examen para ascenso.
 - 3. Los rangos de Sargento hasta Capitán serán por examen.
 - 4. Se le brindará rango por mérito solo a los seleccionados para ser parte de las Directivas de la Federación del Área y la Confederación, en la posición de:
 - a. Socio Portavoz de la Directiva de la Confederación Nivel Central, ostentará por mérito el Rango de Coronel
 - b. Socio Portavoz Alterno de la Directiva de Confederación Nivel Central, ostentará por mérito el Rango de Teniente Coronel
 - c. Socio Portavoz de la Directiva de Federación del Área, ostentará por mérito el Rango de Comandante.
 - d. Socio Portavoz Alterno de la Directiva de la Federación, ostentará el mérito el Rango de Inspector.

Para disfrutar del privilegio de ascenso por mérito deberá ostentar previamente el rango de Teniente y/o Capitán.

- e. Todo socio que concluya sus funciones en la Federación o Confederación por término o por incurrir en faltas en sus deberes y responsabilidades, volverá al rango que ostentaba.

Artículo 8. Organización de los Socios DLC (Desarrollando Líderes Comunitarios)

A. Socio DLC

Es el Socio que se encuentra en la sección DLC del Programa Liga Atlética Policiaca. Se compone de participantes de la edad de 18 a 21 años, estos brindarán un servicio de cinco (5) horas semanales, acumulando veinte (20) horas de servicio mensuales. Deberá finalizar anualmente con doscientas cuarenta (240) horas de servicio requeridas en la Sección DLC de la Liga Atlética Policiaca, en el transcurso de 18 a los 21 años deberá acumular un total setecientos veinte (720) horas de servicios en el programa.

Los Socios DLC de la Liga Atlética Policiaca deberán cumplir los siguientes requisitos, deberes, responsabilidades y uniforme reglamentado a utilizar:

1. Requisitos

- a. Tener 18 a 21 años de edad
- b. Diploma de cuarto año o estar cursando el mismo o su equivalente.
- c. Índice de promedio de cuarto año de 2.00 o más.
- d. Certificación universitaria.
- e. Del solicitante no tener el certificado como Socio Activo de la LAP que cumplió con las (200) doscientas horas de servicio comunitario que requiere el Programa de DLC la Liga Atlética Policiaca, el solicitante antes de ser reclutado en el programa deberá pasar una investigación preliminar de campo. Esta será realizada por el Coordinador DLC de Área solicitada.
- f. Los nuevos Socios DLC reclutados, estarán en un periodo probatorio por tres (3) meses.

2. Deberes y Responsabilidades

- a. Deberá permanecer como estudiante universitario activo o su equivalente.
- b. Índice de promedio universitario de 2.50 o más

- c. Deberá tener una conducta ejemplar tanto en la universidad, trabajo y comunidad.
- d. Tendrá que llegar 15 minutos antes a los servicios asignados o cualquier reunión que se le convoque.
- e. De no poder asistir al servicio asignado por una justificación apremiante deberá notificarlo al Coordinador DLC de Área con un mínimo de un (1) día de anticipación.

3. Uniforme Reglamentado para los Socios DLC.

El uniforme a utilizar los Socios DLC será reglamentado de la siguiente forma:

- a. Boina – Color vino.
- b. Camisa de botones azul Oscuro (Navy) de mangas corta.
- c. En el interior camisa de cuello blanca (sin ningún tipo de diseño)
- d. Hombro izquierdo superior parcho de LAP
- e. Hombro derecho superior parcho de DLC
- f. Soga de hombro se utilizará en el lado izquierdo, color vino.
- g. Insignia LAP se utilizará en el lado izquierdo del cuello, color plateado.
- h. Escudo de P.R. se utilizará en el lado derecho del cuello, color plateado.
- i. Marbete identificado con el apellido se utilizará en la parte superior frontal lado izquierdo, color negro y letras blancas.
- j. Placa LAP superior frontal lado derecho.
- k. Correa de tela color azul con hebilla plateada
- l. Todos utilizarán pantalón azul oscuro (Navy).
- m. Se utilizará el pantalón dentro de las botas.
- n. Rango igual al utilizado en el NPPR.
- o. Todos utilizarán botas modelo militar y gavetes color negro
- p. Ambos utilizaran medias blancas.

4. Graduación Socios DLC

- a. Se realizará una graduación a los socios DLC que lograron terminar satisfactoriamente el programa con las setecientas veinte (720) horas de servicios comunitarios y un grado asociado universitario o que estén cursando estudios universitarios o su equivalente.
- b. El Comisionado entregará un certificado reconociendo los servicios brindados a la comunidad y al Programa DLC de la Liga Atlética Policiaca.
- c. Graduación DLC deberá organizarla el Coordinador DLC Nivel Central en colaboración con la Junta Central DLC.

5. Privilegio de Reclutamiento

- a. De este completar con las horas de servicio requeridos en el programa y tener un grado asociado universitario que requiere el NPPR, obtendrá el privilegio de estar en una lista especial como participante del programa DLC de la Liga Atlética Policiaca, que, al surgir alguna convocatoria, la División de Reclutamiento honrará al socio que cumpla con todo lo antes mencionado, dándole la prioridad en comunicarse primero a los que se encuentren en dicha lista.
- b. El Coordinador Central DLC tendrá la responsabilidad de llevar a la División de Reclutamiento la lista actualizada de los socios debidamente graduados del Programa DLC de la Liga Atlética Policiaca, con toda documentación o información requerida, para que en el momento en que surja una convocatoria, la División de Reclutamiento se comunique primero con los participantes que se encuentran en la lista para iniciar el proceso de reclutamiento.
- c. De este modo agradecemos sus servicios, esfuerzo y dedicación y los motivamos a ser parte del honroso cuerpo del NPPR.

B. Junta de Área DLC

Estará compuesta por el Coordinador de Área DLC y los socios activos DLC que fueron electos por el Comité DLC del Área para ser parte de la Junta Directiva. Como parte de sus deberes tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con el Taller de Capacitación para ser parte de la Junta Directiva DLC:
2. Taller de Capacitación para nuevos deberes y compromiso en la Junta Directiva.
3. Capacitación de las Reglas Parlamentarias
4. Estos talleres serán coordinados por LAP del Área.

5. Se reunirá el primer (1er) sábado de cada mes.
6. Las reuniones serán en la Comandancia de sus respectivas áreas policiacas. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva de Área DLC en pleno o parcialmente, podrá reunirse en cualquiera otro lugar según lo determine la misma.
7. La Junta Directiva de Área DLC se compone de socios electos por el Comité DLC del Área:
 - a. Presidente (a)
 - b. Vice-Presidente
 - c. Secretario (a)
 - d. Tesorero (a)
 - e. Dos (2) Vocales Principales
8. Los Socios DLC que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan ser parte del Comité DLC del Área.
9. Director (a) de LAP y el Coordinador DLC del área se desempeñarán como Consejeros de la Junta Directiva de Área DLC.
10. El Comandante de Área será Miembro Honorario de la de la Junta Directiva de Área DLC.
11. El funcionamiento de la Junta Directiva DLC se regirá a base de los principios que establecen los procesos parlamentarios. De esta manera, los trabajos se llevarán a cabo dentro de un marco de participación democrática.
12. Deberán organizar la bienvenida de orientación y motivación a los nuevos Socios DLC.
13. Será compulsorio que el Presidente de la Junta Directiva de Área DLC asista a las actividades a Nivel de Área y Central las cuales se desglosan en el Programa de actividades o citado para que haga acto de presencia en alguna actividad, de no poder asistir por razones de estudios, salud o personales deberá delegar en el Vice – Presidente.
14. La Junta Directiva de Área DLC de la Liga Atlética Policiaca velará que los Socios DLC realicen las horas de servicios y evaluarán las actividades que se desarrollen en las áreas.
15. La prioridad de la Junta Directiva de Área DLC es velar, que todo lo que se realice en el programa, sea para el desarrollo y el bienestar de los socios DLC.
16. Desarrollará comités de actividades y programación de eventos tales como:

- a. Día Nacional LAP
 - b. Reclutamiento y Iniciaciones Socios DLC
 - c. Graduaciones Socios DLC
 - d. Planes de interacción Comunitarias.
17. Podrá desarrollar actividades para levantar fondos encaminados a un propósito en particular o para sostén administrativo.
18. La Junta Directiva DLC, nombrará un Comité de Relaciones Públicas, como parte de sus deberes y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
- a. Mantendrá informada a la comunidad de todas las actividades que se desarrollen en el Programa, utilizando las plataformas digitales existentes.
 - b. Planificará y ejecutará consecuentemente programas y campañas que den a conocer públicamente la labor comunitaria y proyectos por medios necesarios tales como: revistas, periódicos, medios noticiosos y todas las plataformas virtuales.
 - c. Promocionará el Programa para orientar y crear mayor interés a nuevos participantes en las comunidades, escuelas y universidades.
19. El Presidente podrá convocar a reunirse con la Junta Directiva, siempre y cuando consulte con el Coordinador DLC de Área, el motivo de la convocatoria.
20. La Junta o el Presidente canalizará a través del Coordinador de Área DLC, cualquier circunstancia de omisión o conducta inapropiada de los socios DLC.
21. La Junta Directiva canalizará a través del Coordinador de Área DLC para realizar las gestiones necesarias para que la Junta del Área DLC reciba los recursos, materiales y los espacios para cumplir con sus deberes y responsabilidades.
22. Desarrollará planes de acción social para promocional e incrementar participantes para ser reclutados en la fase III de DLC de la Liga Atlética Policiaca.
23. La Junta Directiva en coordinación con el Coordinador DLC del Área, identificará e invitará recursos del NPPR o externo que los motiven en su crecimiento personal y profesional.

C. Junta Central DLC

Estará compuesta por los miembros electos para ser Presidentes y Vice- presidentes de las Juntas de Áreas DLC y los Coordinadores de Áreas DLC; Como parte de sus deberes tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con el Taller de Capacitación para la Junta Central DLC:
2. Taller de capacitación para nuevas funciones, deberes y compromiso en la Junta Central.
3. Capacitación de Reglas Parlamentarias.
4. Los talleres se coordinarán a Nivel de Central.
5. La Junta Central DLC se compondrá de 55 miembros que se desglosan de la siguiente manera:
 - a. Todo los Presidentes DLC de las áreas
 - a. Todos los Vice – Presidentes DLC de las áreas
 - b. Todos los Directores LAP de Áreas
 - c. Todos los Coordinadores DLC de Áreas
 - d. Consejeros
6. Los tres (3) consejeros serán:
 - a. El Director (a) del Negociado de Relaciones con la Comunidad.
 - b. El Director Central (a) de la Liga Atlética Policiaca.
 - c. El Coordinador (a) DLC Central de la Liga Atlética Policiaca.
7. Los miembros honorarios de la Junta Central DLC serán:
 - a. El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico.
 - b. Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo.
 - c. Comisionado Auxiliar en Educación y Adiestramiento
8. Se reunirá el segundo (2) sábado cada dos (2) meses.
9. Las reuniones de la Junta Central DLC será en el Cuartel General de la Policía en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Junta Central, en pleno o parcialmente, podrá reunirse en cualquiera de las otras áreas policiacas, según lo determine la propia Junta.
10. La Junta Central DLC elegirá de entre sus miembros la Junta Directiva, que se compondrá:
 - a. Presidente (a)
 - b. Vice-Presidente
 - c. Secretario (a)
 - d. Tesorero (a)
 - e. Dos (2) Vocales Electos

11. Los Presidentes de la Junta de Área DLC que no salgan electos para la Junta Directiva, automáticamente pasan a ser vocales.
12. El funcionamiento de la Junta DLC se regirá a base de los principios que establecen los procesos parlamentarios. De esta manera, los trabajos se llevarán a cabo dentro de un marco de participación democrática.
13. Será compulsorio que el Presidente de la Junta Directiva asista a las actividades a Nivel Central las cuales se desglosan en el Programa de actividades, de no poder por razones de estudios, salud o personales deberá delegar en el Vice – Presidente.
14. La Junta Directiva Central DLC velará que los Socios realicen las horas de servicios y evaluarán las actividades de Nivel Central las cuales se desglosan en el programa de actividades DLC.
15. La prioridad de la Junta Directiva Central DLC es velar que todo lo que se realice en el programa, sea para el desarrollo y el bienestar de los Socios DLC.
16. Planificará y organizará para que las Juntas DLC de las áreas, hagan aportación por igual, cuando sea una actividad a nivel central.
17. Desarrollarán comités de actividades y programación para los eventos tales como:
- a. Día Nacional LAP
 - b. Reclutamiento y Iniciación Socios DLC
 - c. Graduaciones Socios DLC
 - d. Entre otras.
18. Podrán desarrollar actividades para levantar fondos encaminados a un propósito en particular o para sostén administrativo.
19. Nombrará comités temporeros para distintos asuntos.
20. El Presidente podrá convocar reunirse con la Junta Directiva, siempre y cuando consulte con el Coordinador DLC Nivel Central, el motivo de la convocatoria.
21. Junta Directiva Central DLC, nombrará un Comité de Relaciones Públicas como parte de sus deberes, y tendrá las siguientes responsabilidades:
- a. Mantendrá informada a la comunidad de todas las actividades que se desarrollen en el Programa, utilizando las plataformas digitales existentes.
 - b. Planificará y ejecutará consecuentemente programas y campañas que den a conocer públicamente la labor comunitaria y proyectos por medios necesarios

tales como: revistas, periódicos, medios noticiosos y todas las plataformas virtuales.

- c. Promocionará el programa para orientar y crear mayor interés en nuevos participantes en las comunidades, escuelas y universidades.
22. Consultará con el Coordinador Central DLC para canalizar cualquier circunstancia de omisión o conducta inapropiada de Socios DLC de la LAP.
23. La Junta Directiva realizará las gestiones necesarias para que la Junta DLC Central reciba los recursos, materiales y los espacios para cumplir con sus responsabilidades.
24. La Junta Directiva Central DLC consultará con el Coordinador Central, para identificar e invitar recursos del NPPR o externos que motiven o capaciten a los Socios DLC en su crecimiento personal y profesional.
25. Desarrollarán planes de acción social para promocionar e incrementar participantes para ser reclutados en la fase III de DLC de la Liga Atlética Policiaca.

D. Taller de Capacitación, Elecciones, Iniciación y Términos para Juntas Directiva DLC a Nivel de Área y Central.

1. Los integrantes de las Juntas Directivas DLC serán seleccionados por un término de dos (2) años y podrán ser reelectos por un (1) año adicional.
2. Antes de celebrar las elecciones e iniciaciones de la nueva Junta de la Directiva DLC, se convocará a los candidatos de las directivas de las áreas, para que asistan al taller de capacitación sobre las funciones, deberes y responsabilidades de las directivas DLC. Los que no asistan al taller de capacitación no podrán ser parte de ninguna Junta Directiva DLC. Esta capacitación se llevará a cabo el primer sábado del mes de julio.
3. Las elecciones para ser parte de la Junta Directiva Central DLC será el segundo sábado del mes de julio.
4. La Iniciación será el cuarto viernes del mes de julio.
5. Ningún integrante podrá permanecer en la Junta Directiva de áreas o central DLC por más de dos (2) términos consecutivos. Cualquier integrante que así lo desee, puede aspirar nuevamente participando de la elección luego de esperar que transcurra el tercer término.

Artículo 9. Acciones Correctivas para los Socios de la Liga Atlética Policiaca

Las acciones correctivas aplicarán a todos los Socios que participan independiente la fase que se encuentren en el programa.

1. Todo Socio que lleve tres (3) tardanzas continuas, aun cuando sean justificadas se restará de su expediente cuatro (4) horas de servicios.
2. Dos (2) ausencias continuas e injustificadas a las reuniones o servicios asignados se restará de su expediente cuatro (4) horas de servicios.
3. Tres (3) ausencias continuas e injustificadas a las reuniones o servicios:
 - a. Se restará de su expediente cuatro (4) horas de servicios.
 - b. Pasará automáticamente ser Socio Pasivo.
4. Socio que baje el índice de 2.00 de promedio académico, sin ningún tipo de justificación:
 - a. Pasará automáticamente a ser Socio Pasivo
 - b. Tendrá un periodo de un (1) mes con acciones correctivas para que suba al promedio requerido.
5. Socio que incurra en conducta incorrecta:
 - a. Primera (1) vez será orientado verbalmente con algún testigo adulto.
 - b. Segunda (2) ocasión será orientado de forma verbal con un testigo adulto y por escrito. Dicho escrito de los hechos deberá ser presentado a las Juntas y Director de área correspondientes. Además, tendrá las siguientes consecuencias:
 - i. Se le restará al Socio de su expediente cuatro (4) horas de servicios.
 - ii. El Socio tendrá un (1) mes de servicios con acciones correctivas.
 - c. Tercera (3) ocasión será orientado verbal con un testigo y por escrito. Dicho escrito de los hechos deberá ser presentado a las Juntas correspondientes. Sometido al Director de área que de acuerdo a los hechos ocurridos tomará la decisión de:
 - i. Rescindir al Socio del programa inmediatamente.
 - ii. Pasarlo a Socio Pasivo, en estado probatorio por dos meses con acciones correctivas.

- iii. De no cumplir con los dos meses de acciones correctivas el participante automáticamente se rescindirá del programa.
6. Se rescindirá del programa a cualquier Socio que incurra en una o varias de las conductas que se mencionan a continuación:
- a. Cuatro (4) ausencias continuas e injustificadas;
 - b. Mostrar, utilizar o tener colocada la identificación del Programa de la LAP cuando no esté en actividades o realizando gestiones oficiales del Programa.
 - c. Uso de su posición para adelantar ideales políticos-partidistas o para fines ilícitos, lucrativos o beneficios personales.
 - d. Ser acusado o convicto de delitos o faltas a nivel estatal o federal.
 - e. Falta de tolerancia o respeto hacia cualquiera de los integrantes del Programa de la Liga Atlética Policiaca.
 - f. Uso de la información obtenida como Socio del Programa para adelantar causas personales o generar ingresos.
 - g. Incurrir en cualquier otra conducta impropia que sea traída a la atención al Agente Juvenil, Coordinador DLC o Director LAP de Área.

Artículo 10. Taller de Capacitación, Elecciones, Iniciaciones y Términos para las Juntas Directivas:

1. Ante de las elecciones y iniciaciones de las Juntas locales, Federación y Confederación, se deberá convocar para una reunión compulsoria a todos los candidatos a ser parte a las Juntas Locales de los respectivos Capítulos, estos serán orientados y capacitados de las funciones, deberes y responsabilidades. Las personas y Socios que no asistan al taller de capacitación no podrán ser parte de las Juntas Directivas.
2. Esta se reunirá el primer sábado del mes de septiembre.
3. Las elecciones para ser parte de la Juntas Directivas Local, será el segundo sábado del mes de septiembre. La iniciación será el cuarto sábado del mes septiembre.
4. Los integrantes de la Junta Directiva Local de Padres serán seleccionados por un (1) término de dos (2) años. Cualquier integrante puede ser electo para un segundo término de dos (2) años adicionales.
5. Ningún integrante podrá permanecer en la Junta Directiva por más de dos (2) términos consecutivos. Cualquier integrante que así lo desee, puede aspirar

nuevamente participando de la elección luego de esperar que transcurra el tercer término.

Artículo 11. Disposiciones de Utilización de Identificación, Confidencialidad y Conducta de las Directivas, Juntas y Comités de la División Liga Atlética Policiaca.

Estas disposiciones aplicarán a todos los miembros de: Junta Local de Padres, Comités, Federación, Confederación y Juntas Directivas que componen la División de la Liga Atlética Policiaca.

A. Identificación

Los miembros de las Directivas de Confederación, Federación, Junta Local de Padres, Juntas DLC; se les proveerá una tarjeta de identificación, luego de haber iniciado oficialmente. Todo Presidente coordinará con los consejeros, la obtención de la misma. Estos deberán seguir las siguientes responsabilidades:

1. La Tarjeta de Identificación solamente será un medio de identificación ante la Policía y otras agencias gubernamentales en gestiones oficiales y relacionadas con el programa.
2. Cualquier otro uso indebido será motivo de revocación. A este efecto cualquiera de los funcionarios involucrados con la organización o desarrollo del Programa de la Liga Atlética Policiaca, velarán por el buen uso de la tarjeta y notificará al Director, Coordinador del Programa o al Presidente de cualquier irregularidad en el uso para la determinación que corresponda.
3. Miembros que no demuestren empatía, ni interés en participar en las reuniones y/o actividades del Programa, se le podrá ocupar la tarjeta de identificación.
4. Para expedir la tarjeta la persona proveerá la siguiente información:
 - a. Nombre Completo
 - b. Fecha y lugar de nacimiento
 - c. Dirección y teléfono
 - d. Área
 - e. Posición
 - f. Número de control
5. Cualquier miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico y/o Junta Directiva podrán ordenar la ocupación temporera de la tarjeta de identificación expedida a cualquier miembro que haga uso indebido e ilegal de la misma o en violación a lo dispuesto en este Reglamento. Dicha tarjeta será entregada al Director, Coordinador del Programa, mientras se cumple con el procedimiento dispuesto por el reglamento interno.

6. En caso en que se reporte la pérdida o desaparición de la tarjeta de identificación o que al serle requerida su devolución se alegue perdida, se le exigirá al miembro una querrela ante la Policía de Puerto Rico y una declaración jurada.
7. Una vez finalizada las funciones de los miembros de la directiva, juntas y comité deberán entregar la tarjeta.

B. Confidencialidad

Algunos de los asuntos que se discutan en las reuniones podrían ser de carácter confidencial y/o información concerniente de los Socios. Es por lo anterior que la información que se discuta o reciba del integrante de las comunidades se atenderán observando la más estricta discreción y confidencialidad. Cualquier divulgación realizada por cualquier integrante de cualquier organización componente de la LAP, que no esté autorizado por el Director Central o de Área de LAP será razón suficiente para rescindir del voluntariado de cualquiera organización, entiéndase de: Confederación, Federación, Junta Local de Padres, Juntas DLC o Comité, que este adscrito a la División de la LAP.

C. Conducta

Se rescindiré del voluntariado cuando cualquier integrante de la Confederación, Federación, Junta Local de Padres, Juntas DLC o Comité que estén adscritos en la División de la LAP incurra en una o varias de las conductas que se mencionan a continuación:

1. Tres (3) ausencias continuas e injustificadas a las reuniones y/o actividades
2. Cuatro (4) ausencias continuas a reuniones aun cuando sea justificadas;
3. Mostrar, utilizar o tener colgada la identificación cuando no esté realizando funciones o gestiones oficiales;
4. Uso de su posición para adelantar ideales políticos-partidistas o para fines ilícitos, lucrativos o beneficios personales.
5. Ser acusado o convicto de delito menos grave o grave a nivel estatal o federal
6. Falta de tolerancia o respeto hacia cualquiera de los voluntarios o Miembros del NPPR.
7. Uso de información obtenida como integrante, para adelantar causas personales o generar ingresos
8. Divulgar información confidencial del NPPR.

9. Incurrir en cualquier conducta impropia.

D. Proceso de Apelación

En caso de que un integrante incurra en cualquier de las conductas antes expuestas, el Director de Área LAP en colaboración con los integrantes perteneciente al voluntario tendrán treinta (30) días para considerar las imputaciones presentadas, la evidencia que las sustenta, para ofrecerle una oportunidad al integrante de ser escuchado y emitir una determinación por escrito que deberá ser firmada por los integrantes donde pertenecía el voluntario (Confederación, Federación, Junta Local de Padres, Juntas DLC o Comité).

La determinación incluirá las razones que motivaron las mismas y será remitida al Director Central LAP, el cual tendrá treinta (30) días para evaluar e investigar la situación. Una vez investigado los hechos, éste recomendará la acción a tomar remitiendo al Director (a) del Negociado de Relaciones con la Comunidad. El Director de Negociado tendrá treinta (30) días para considerar la recomendación y una vez tomada la determinación será final y firme y se le notificará por escrito al integrante imputado.

Artículo 12. Desarrollo e Implementación de las Patrullas Escolares

Los Patrulleros Escolares están compuestos por estudiantes de las escuelas de los grados desde tercer (3er) a (8vo), un trabajador social o maestro enlace seleccionado por el Director del plantel escolar y el Agente Juvenil. Como parte de sus deberes tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Los patrulleros escolares serán seleccionados por el Trabajador Social o Maestro Enlace.
2. Los seleccionados para ser Patrulleros Escolares deberán tener una conducta ejemplar y responsable con sus estudios.
3. Será responsabilidad del Agente Juvenil que cada Patrullero llene la solicitud de ingreso con firma del padre o encargado.
4. Se seleccionará un mínimo veinte (20) Patrulleros Escolares.
5. Realizaran el servicio de la siguiente forma:
 - a. Un grupo compuesto de diez (10) Patrulleros Escolares servirán por día.

- b. El próximo día el segundo grupo de diez (10) Patrulleros Escolares realizarán el servicio.
 - c. De este modo se crea un balance entre el servicio a prestarse y el disfrute de la hora de recreo.
 - d. En cada grupo se seleccionará un líder de Patrulleros, éste estará pendiente que el grupo a cargo de Patrulleros este brindando el servicio asignado.
6. Utilizarán uniforme escolar correspondiente con un distintivo. Además, utilizarán:
- a. Banda de seguridad.
 - b. Insignia de identificación.
 - c. Libreta de apunte.
 - d. Programa de servicio.
7. Algunos ejemplos de servicios que podrán realizar los Patrulleros Escolares son:
- a. Colocar banderas
 - b. Ayudar en el comedor.
 - c. Limpieza alrededor de la escuela.
 - d. Riego de agua a las áreas verdes.
 - e. Ayudar al personal docente.
 - f. Mantener control en el patio.
 - g. Cooperarán en cualquier actividad escolar.
8. El Agente Juvenil reunirá las Patrullas Escolares una (1) vez por semana. Durante esta reunión les presentará charlas de motivación, prevención, orientación y comandos básicos militares.
9. Deberá orientar a todos los estudiantes del plantel escolar sobre la existencia, funciones y el respaldo del Negociado de la Policía de Puerto Rico a los Patrulleros Escolares.
10. El servicio prestado por los Patrulleros se incentivará con excursiones o actividades recreativas, deportivas y culturales.

11. La Iniciación de los Patrulleros Escolares será realizada por la LAP de las áreas anualmente, en el tercer viernes del mes de septiembre. De esta forma las trece (13) Áreas Policiacas estarán iniciando simultáneamente.

Artículo 13. Disposiciones Generales

1. La Liga Atlética Policiaca tendrá un calendario de actividades programadas durante el año, donde participarán los Socios Junior y Juveniles de todos los Capítulos localizados en la isla, estas se clasifican como deportivas, recreativas educativas, entre otras.
2. En la semana de la Liga Atlética Policiaca se reconocerá con la Copa de Excelencia al área que en el transcurso del año participó y cumplieron con los parámetros establecidos en las presentaciones de las actividades centrales.
3. La iniciación de Patrulleros Escolares será realizada por la LAP de las Áreas anualmente, en la tercera semana del mes de septiembre. De esta forma las áreas policiacas estarán iniciando simultáneamente.
4. El servicio que prestarán los integrantes de las Juntas, Federaciones y Confederación es completamente voluntario y gratuito. Los integrantes no tendrán derecho a dietas, ni podrán utilizar su posición para beneficios económicos.
5. No podrá ser parte de ninguna de las Juntas Directivas, miembros de una misma familia que conviva en el mismo techo o estar emparentado hasta el tercer grado de consanguinidad.
6. El pertenecer a alguna Junta, Federación o Confederación o cualquier posición no es, ni crea derechos. Es un servicio voluntario que puede terminar a petición de integrante, a petición del Comisionado o Director del Negociado de Relaciones con la Comunidad por cualquiera de las causas que se establece este Reglamento.
7. Los Presidentes de las Juntas Directivas podrán orientar a un integrante que este incurriendo en conducta impropia o este obstaculizado al buen funcionamiento del mismo. La intervención se podrá hacer por iniciativa propia o por petición del Director Central o de Área.
8. Los Directores de Distritos o Precintos deberán asistir a las reuniones de la Junta de Padre, el primer miércoles de cada mes. Los Directores participarán como Miembro Honorario (de este modo se integra a la comunidad y se mantendrá enterado de todo lo relacionado con el programa), de no poder asistir por una razón justificable, deberá enviar una representación con autoridad para tomar decisiones.
9. Los Comandantes de Áreas deberán asistir a las reuniones de la Federación de Padres, el segundo (2) sábado cada dos (2) meses). El Comandante de Área participará como Miembro Honorario (de este modo se integra a la comunidad y se

mantendrá enterado de todo lo relacionado con el programa), de no poder asistir por una razón justificable, deberá enviar una representación con autoridad para tomar decisiones.

10. El Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo deberá asistir a las reuniones de la Confederación de Padres a Nivel Central el tercer (3) sábado, de cada tres (3) meses). El Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo participará como Miembro Honorario (de este modo se integra a la comunidad y se mantendrá enterado de todo lo relacionado con el programa), de no poder asistir por una razón justificable, deberá enviar una representación con autoridad para tomar decisiones.

11. Ningún integrante de las Juntas o Directivas está autorizado a intervenir o interferir en los asuntos administrativos y/o operacionales del NPPR.

Artículo 14. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, la sentencia o resolución dictada a tal efecto no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán vigentes.

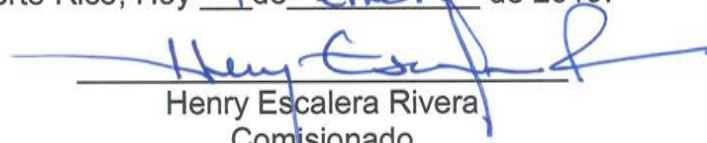
Artículo 15. Derogación

Este Reglamento deroga cualquier otra Norma, u otra comunicación verbal o escrita, o partes de la misma, que entre en conflicto con esta.

Artículo 16. Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir una vez aprobada por el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, Hoy 14 de enero de 2019.


Henry Escalera Rivera
Comisionado